

Sunchales, 10 de julio de 2006.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 6 9 8 / 2 0 0 6

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.432, su Decreto Reglamentario N° 2.759 y la [Ordenanza N° 1572/04](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe ha sancionado la Ley N° 12.432 de Control de Tabaco, la que establece en su art. 10°) inciso a) que los Municipios y Comunas, dentro de sus jurisdicciones serán también responsables de ejercer el debido cumplimiento de la presente ley;

Que mediante el Decreto N° 2.759 se ha reglamentado la citada ley estableciendo en su art. 10°) que el Ministerio de Salud delegará las funciones de control en inspectores provinciales, municipales y comunales;

Que la Municipalidad de Sunchales se anticipó al tratamiento de la problemática del consumo de tabaco en ámbitos públicos, sancionando la [Ordenanza N° 1572/04](#), no obstante ello, es necesario adaptar la legislación local a lo establecido en la ley provincial;

Que es necesario firmar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 2.759, a fin de establecer los mecanismos de actuación de los agentes municipales encargados de la aplicación de la Ley N° 12.432;

Que la mencionada ley en su art. 4°) inciso a) define como establecimiento libre de Humo de Tabaco Ambiental (HTA) aquella institución pública o privada, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, educativa, etc.) en cuyas instalaciones no se consuman productos del tabaco en ninguna de sus formas;

Que la contaminación tabáquica ambiental es el agregado de elementos nocivos provenientes del humo de tabaco al aire de ambientes en donde existe interrelación humana, en un espacio y tiempo determinados, efectuado por parte de personas con hábito de fumar tabaco, que provocan, una degradación de dicho aire ambiental, y que es potencialmente generadora de consecuencias sanitarias negativas e indeseables;

Que es imprescindible la implementación de campañas de educación y comunicación, sin perjuicio de la participación de otros organismos, tendientes a hacer conocer los riesgos que el consumo de tabaco representa, tanto para los fumadores como para los que no lo son, como así también difundir los alcances de la ley provincial;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 6 9 8 / 2 0 0 6

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial N° 12.432 de Control de Tabaco.

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar, ad-referendum del Concejo Municipal, un convenio de colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectiva la aplicación de la Ley N° 12.432 en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 3°) Derógase la [Ordenanza N° 1572/04](#).

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.-